REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Ejecutiva N° 038 -2013/APCI-DE

Miraflores, 09 MAYO 2013

VISTOS:

El Informe N° 004-2013-CPPAD/APCI, de fecha 18 de abril de 2013 y el Informe N° 140-2013/APCI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2013/APCI-DE, de fecha 19 de enero 2013, se procede a instaurar proceso administrativo disciplinario a la señora Carmen Manuela Ramírez Aguilar, en su condición de encargada de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, mediante Informe N° 004-2013-CPPAD/APCI de fecha 18 de abril 2013, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD, concluye que al haber analizado la Carta N° 007-2013/APCI-OGA de fecha 18 de enero de 2013, ha encontrado evidencia de la superposición de las firmas de los señores: Jorge Perlacios Velásquez, ex Jefe de la Oficina General de Administración y Jorge Cuadra Sánchez, ex Director de Operaciones y Capacitación, quienes ya no laboran en la entidad;

Que, en tal sentido la CPPAD señala que se ha configurado una falta grave y recomienda imponer a la ex trabajadora, una sanción de amonestación en razón de haber presuntamente transgredido los principios previstos en los numerales 2), 3), 4) y 6) del artículo 6° y los deberes previstos en los numerales 2) y 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, pero advierte que al no prestar servicios en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI, hace jurídicamente imposible la ejecución de dicha sanción, por lo que concluye señalando que se hace necesario sancionarla con Multa de una (01) Unidad Impositiva Tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 12° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Que, mediante Informe N° 140-2013/APCI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI, recomienda se proceda a la suspensión del proceso administrativo disciplinario con el objeto de disponer que la Oficina General de Administración remita el expediente a la Procuraduría Pública para su evaluación respectiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley de creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, así como su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias, y atendiendo a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender el procedimiento administrativo disciplinario a efecto de poner en conocimiento de la Procuraduría Pública, el expediente y todos los actuados de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios instaurado contra la señora Carmen Manuela Ramírez Aguilar, hasta la culminación del proceso penal respectivo.

Artículo 2º.- Autorizar y facultar al señor abogado José Arturo Rodríguez Hernández, Procurador Público del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en nombre y representación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en forma individual o conjunta, cautelando los intereses del Estado, pueda apersonarse a las Audiencias del Proceso Penal, a efecto que pueda accionar con las limitaciones que establece el Decreto Legislativo Nº 1068. Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS.

Regístrese y comuníquese

Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional